

RES. 2958/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005210, Ent. N°4481/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la transferencia del complemento para el ejercicio 2019, en marco del Convenio suscrito con el Banco de Previsión Social (BPS);

RESULTANDO: 1) que el MIDES y el BPS suscribieron con fecha 14 de diciembre de 2016 un Convenio para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.335 de 27 de noviembre de 2015, y su Decreto Reglamentario N° 117/2016 de 25 de abril de 2016;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2016, no le formuló observaciones a dicho convenio que fuera oportunamente remitido y cometió a la Auditoría destacada ante el MIDES la intervención de los gastos;

3) que por Resolución N° 2711/17 de fecha 23 de agosto de 2017, este Tribunal acordó no formular observaciones a la transferencia al BPS del complemento de hasta \$ 230.000.000 anuales para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, y cometió a la Auditoría destacada ante el MIDES la intervención de los gastos respectivos;

4) que de conformidad con lo previsto en la cláusula Tercera del Convenio, el MIDES se obligó a transferir al BPS por concepto de subsidio la suma de hasta \$ 146.080.000 para el ejercicio 2016, y la suma de hasta \$ 312.925.000 anuales para los ejercicios subsiguientes, que podrán ser complementados por aquellas partidas presupuestales que sean aprobadas

anualmente, cuya transferencia será autorizada por Resolución del Ordenador competente. Dichas transferencias se realizarán en forma periódica, siendo la primera la suma de hasta \$ 146.080.000 para su ejecución durante el ejercicio 2016, contra la presentación de un informe emitido por la Secretaría Nacional de Cuidados, sobre los usuarios a cubrir en el período con las distintas franjas de cobertura del subsidio. Las siguientes transferencias se realizarían de acuerdo con los informes presentados por la Secretaria Nacional de Cuidados, respecto de los usuarios a cubrir en el próximo período, en virtud de las distintas franjas de cobertura del subsidio, atendiendo al informe presentado por el BPS y previo control de las rendiciones de cuentas;

5) que por Resolución N° 3708/18 de fecha 5 de diciembre de 2018, este Tribunal acordó no formular observaciones a la transferencia complementaria de hasta \$ 190.084.000 para el ejercicio 2018, acordando asimismo cometer la intervención del mismo a la Contadora Auditora destacada;

6) que por Resolución N° 667/19 de fecha 13 de marzo de 2019, este Tribunal acordó no formular observaciones a las transferencias al BPS de hasta \$ 140.000.000 para el ejercicio 2018 y de hasta \$ 260.000.000 por el ejercicio 2019, cometiéndole a la Auditoría destacada en el MIDES la intervención de los mismo una vez dispuestos;

7) que por Resolución N° 803/19 de fecha 27 de marzo de 2019, este Tribunal dispuso no formular observaciones a la transferencia por la suma de \$89:382.186 correspondiente al Ejercicio 2018 y cometiéndole a la Auditoría destacada la intervención de los gastos luego que el mismo fuera dispuesto por el ordenador competente y previa verificación de las rediciones de cuentas;

8) que en la oportunidad se remite proyecto de resolución del Poder Ejecutivo, autorizando la transferencia complementaria por la suma de hasta \$229.784.000 para el ejercicio 2019 en el marco del referido convenio;

9) que la erogación resultante se imputará al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 001, Programa 403, Proyecto 123, Objeto del Gasto 579, Financiamiento 1.1, según surge del Documento de Afectación N° 000136 de fecha 5 de noviembre de 2019;

10) que se adjuntan las rendiciones de cuentas del MIDES respecto del pago de los asistentes personales, así como el informe de Revisión Limitada de fondos ejecutados entre enero y diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 98 de la Ley N° 19.438 asignó al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Programa 403 “Sistema Nacional Integral de Cuidados – Protección Social”, proyecto 123 “Asistentes Personales”, con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, una partida anual de \$ 230.000.000 disminuyéndose los créditos presupuestales del Inciso 22 “Transferencias Financieras al Sector Seguridad Social”, a efectos de atender las erogaciones resultantes del presente artículo;

2) que la transferencia remitida se enmarca en lo previsto en la cláusula Tercera literal a) del Convenio suscrito entre el MIDES y el BPS, en tanto establece que las transferencias complementarias se realizarán de acuerdo con los informes presentados por la Secretaría Nacional de Cuidados respecto de los usuarios a cubrir en el próximo período, en virtud de las distintas franjas de cobertura del subsidio y previo control de las rendiciones de cuentas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el art. 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1)** No formular observaciones a la transferencia del complemento al BPS de hasta la suma de \$ 229.784.000 para el ejercicio 2019;
- 2)** Cuando el Ordenador competente disponga el gasto, se comete a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención de la transferencia referida, previo control de su imputación con cargo a

Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);

- 3)** Comunicar a la Auditoría destacada ; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC